



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 12000-20210000004, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 01300-R-20 de fecha 21 de mayo del 2020, se concedió a la Red Prestacional Almenara del Seguro Social de Salud - EsSalud, en calidad de préstamo y en tanto dure la pandemia COVID-19, el terreno con un área aproximado de 6,000 m² de propiedad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, para la edificación de un hospital de construcción rápida;

Que mediante Oficio N° 097-GG-ESSALUD-2021, el Gerente General de EsSalud comunica que en el marco del Decreto Supremo N° 143-2020 por el cual se establecen medidas extraordinarias para fortalecer al Seguro Social de Salud - EsSalud, y con la finalidad de garantizar una adecuada respuesta frente a los efectos de la COVID-19, a fin de incrementar su capacidad operativa a través de la ejecución e instalación de hospitales de contingencia modular de rápida construcción y temporalidad prolongada, ante la gran necesidad de atención en salud de la población en el distrito de San Juan de Lurigancho y sus alrededores se hace necesaria la construcción de un hospital modular a culminarse en el primer semestre de 2021, por lo que solicita a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos la cesión de uso de un área de aproximadamente 10,000m², por un periodo de duración no menor a 20 años, dicho hospital constituiría una sede docente para el campo clínico en beneficio de los estudiantes de la UNMSM;

Que con Oficio N° 0002/ FM-D/2021, el Decano de la Facultad de Medicina eleva el acuerdo del Consejo de la referida Facultad, aceptando la intención de que se construya un Hospital Modular en el distrito de San Juan de Lurigancho, considerándose los siguientes requerimientos:

- 1) 01 oficina para pregrado con sala de reuniones
- 2) 01 oficina para posgrado con sala de reuniones
- 3) 01 auditorio multifuncional con capacidad para 150 personas para uso de EsSalud y la Facultad
- 4) 04 aulas con capacidad para 60 alumnos
- 5) 01 ambiente de reposo para Internos y Residentes
- 6) Servicios Higiénicos
- 7) Exclusividad para pregrado y posgrado de las cinco Escuelas Profesionales de la Facultad (Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Nutrición y Tecnología Médica)
- 8) Aseguramiento de plazas para Internado y Residentado de las cinco Escuelas Profesionales de la Facultad;

Que el Consejo Universitario Ordinario Virtual en sesión de fecha 28 de enero de 2021 acordó aprobar la implementación del Hospital de Contingencia Modular fijo, en San Juan de Lurigancho en un área aproximada de 10,000 m², cuyo sustento de EsSalud consiste en que tiene como finalidad garantizar una adecuada respuesta frente al Covid -19; por tanto, requieren en cesión de uso con la intención de construir un Hospital Modular de 100 camas en el Distrito de San Juan de Lurigancho, dicho Hospital sería una sede docente de la UNMSM, el que estaría bajo la coordinación del Decano de la Facultad de Medicina;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 28 de enero de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

SE RESUELVE:

- 1°** *Aprobar la implementación del Hospital de Contingencia Modular fijo, en San Juan de Lurigancho en un área aproximada de 10,000 m² de propiedad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuya construcción estará a cargo de EsSalud, sin derecho a reembolso alguno, a fin de garantizar una adecuada respuesta frente al Covid-19, por lo que, se autoriza la cesión de uso de 10,000 m² del lote de terreno ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, para que EsSalud pueda construir un Hospital Modular de 100 camas en el referido Distrito. La construcción se realizará bajo lo coordinación de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y será sede docente de la mencionada Facultad.*
- 2°** *Encargar a la Dirección General de Administración, Facultad de Medicina, Oficina General de Asesoría Legal y a las dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

VÍCTOR GUILLERMO MANRIQUE SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

OCB/svr

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR

